

## **Instructivo procedimiento Tarjetas Recargables**

### **¿Qué son?**

Son Tarjetas de Compra con fondos limitados que operan se utilizan como medio de pago para la adquisición de bienes y servicios tanto a nivel local como en el exterior. En este último caso cuentan con la exención del impuesto País (30%) y de la RG 4815/2020 AFIP (35 %) para los pagos alcanzados por dicho impuesto.

En el caso de aquellas UE/CCT que operen con BBVA el producto se denomina **Tarjeta Recargable Purchasing VISA**. Las tarjetas emitidas estarán asociadas al CUIT y cuenta de cada CCT /UE y nominadas a un investigador titular de la misma.

En todos los casos se deberá cumplir con lo establecido en MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE FINANCIAMIENTO Y RENDICIONES DE CUENTAS. - Resolución D. Nº 3596/09, complementarias y modificatorias. La ejecución de este tipo de pagos es un procedimiento de excepción, limitado a casos debidamente autorizados.

### **En qué casos se puede utilizar**

Podrá utilizarse como medio de pago para la adquisición de bienes y la contratación de servicios de en los CCT /UE con fondos de funcionamiento presupuestario, intereses de plazo fijos, fondos derivados del resultado de operaciones de vinculación tecnológica asignados a la UE y subsidios externos.

También estarán habilitadas para realizar pagos en el marco de proyectos financiados por CONICET (PIP, PIO, Cooperación Internacional, Reuniones Científicas de carácter nacional, PUE y otros) administrados por CCT / UE de la Red Institucional y se podrán utilizar para pagos con fondos de intereses de proyectos y fondos externos a Conicet provenientes de subsidios de otras entidades gubernamentales o de subsidios internacionales y nacionales asignados a investigadores. Todos ellos siempre y cuando sean administrados, autorizados y controlados por los CCT /UE (UAT/OCA).

Su utilización abarcará los siguientes rubros según lo indicado por la normativa vigente:

- a) Pago de pasajes electrónicos y por agencia u oficina de la aerolínea para viajes nacionales e internacionales.
- b) Pago de estadías en hoteles y viáticos (comidas, traslados internos) contemplados dentro de los fondos establecidos en la escala de viáticos por región nacional o país destino según la cantidad de días.

- c) Extracción de efectivo para viáticos.
- d) Inscripción en congresos científicos nacionales e internacionales
- e) Publicaciones nacionales e internacionales.
- f) Insumos, materiales, licencias y servicios.
- g) Carga de combustible.
- h) Equipos, bibliografía y otros gastos previamente autorizados.

Cuando se trate de pagos al exterior con origen en fondos de proyectos de Conicet (pasajes internacionales, estadías y viáticos en el extranjero, etc.) que se encuentren alcanzados por el impuesto PAIS, deberán contar con la previa autorización de la Dirección de Proyectos de Conicet.

No podrá utilizarse la tarjeta recargable para el pago de pasajes o estadías de terceros no pertenecientes a los proyectos en cualquier tipo de financiamiento debiéndose presentar obligatoriamente la copia del voucher del pasaje comprado con el nombre del pasajero en la rendición de fondos a la administración.

No se podrán realizar depósitos de fondos de otras entidades o fondos personales para el financiamiento total o parcial de viajes o estadías o de gastos que no se encuentren estrictamente vinculadas a un proyectos de investigación teniendo el Director del CCT / UE (UAT/OCA) / CIT la responsabilidad de verificación y el control.

En el caso que la compra requiera certificado ROECYT, el pago mediante la tarjeta deberá efectuarse siempre con posterioridad a la obtención del certificado, debiendo presentar al despachante la factura y la copia del extracto en donde se indique el pago por la tarjeta.

No se reconocerán a partir del día de la fecha los pagos adicionales del impuesto país y de la RG 4815/2020 efectuados por los investigadores por compras vinculadas a proyectos científicos.

### **Quienes podrán solicitarla**

En una primera etapa estarán habilitados para tramitarla, las Direcciones de los CCT / UE tipo B/ CIT.

En una segunda etapa, podrán solicitarla:

- a) Direcciones de Unidades Ejecutoras dependientes de CCT.
- b) Titulares de Proyectos de Investigación para PIP, PIO, Reuniones científicas, y financiamientos de Cooperación Internacional administrados por UAT/ OCA.

- c) Investigadores que pertenezcan a los proyectos mencionados en el punto anterior, siempre y cuando exista solo una tarjeta por proyecto, salvo que se correspondan con acciones autorizadas en el marco del propio proyecto.
- d) Becarios Conicet que pertenezcan a proyectos de investigación mencionados en el punto b) siempre y cuando exista solo una tarjeta por proyecto, salvo que se correspondan con acciones autorizadas en el marco del propio proyecto.
- e) Investigadores de Conicet que sean titulares de subsidios de otras entidades de financiamiento (otras entidades gubernamentales y subsidios internacionales/nacionales) cuyos fondos sean debidamente justificados y autorizados por las direcciones de los CCT / UE / CIT.
- f) Investigadores y becarios de Conicet que no pertenezcan a ninguna UE y cuyos PIPS se encuentren administrados por una UVT. En estos casos, por excepción el investigador titular o director de beca deberá solicitar a su UVT la transferencia de fondos al CCT /OCA/CIT de su área de influencia de su lugar de trabajo con previa autorización de la dirección de la unidad de gestión.

La emisión de la tarjeta deberá estar expresamente autorizada por la Dirección del CCT /UE/ CIT y el titular del financiamiento, según el caso.

**Atención:** Para solicitar o recargar la tarjeta, el titular del financiamiento deberá contar con el dinero disponible en su rendición en la Cuenta correspondiente no siendo posible asignar la tarjeta a titulares de proyectos que aún no hayan recibido fondos en concepto de adelanto o que deban anticipos financieros en sus proyectos.

### **Registro en SIAF y rendición de fondos**

- Para aquellas tarjetas de carácter institucional (CCT /UE) se deberá crear en SIAF una Cuenta de Tipo Tarjeta Recargable asociada con la cuenta #5 "Fondo Operativo" de titular Organismo. Cuando se trate de un proyecto será #6 "Fondo Fijo" de Titular persona. Los saldos y recargas de las cuentas no podrán exceder los topes impuestos por la Instrucción Complementaria N°5 art. 2.2) en el caso de las UEs y la Circular N°3 para los proyectos.
- Estas nuevas cuentas no se sumaran a los montos establecidos para las cuentas de fondos fijos #6 o fondos operativos #5 sino que serán complementarios.

- Las cargas de saldo en la tarjeta operarán mediante transferencias desde cuenta de origen a la cuenta específica de la tarjeta en SIAF. Este proceso deberá estar respaldado por una Orden de Pago con la firma del titular del financiamiento.
- Las recargas se harán siempre que no hubiera fondos/adelantos a rendir pendientes. Para efectuar una recarga en el software instalado, deben ir a la opción de recargas/ recargas periódicas - recargas únicas y elegir el usuario de la tarjeta. Luego, ingresar el importe y fecha de recarga y generar el archivo para enviar por el sistema bancario electrónico. Finalmente se autoriza la operación y la recarga en la tarjeta se encuentra realizada.
- Cada Tarjeta y su respectiva cuenta en SIAF deberán conciliarse mensualmente contra el extracto de la tarjeta emitido desde la operadora de la tarjeta recargable. En caso de haber alguna diferencia de fondos o de operaciones no autorizadas o presentadas se deberá reclamar al titular de la tarjeta y suspender una nueva recarga hasta que no se aclare el inconveniente.
- Las UAT/OCA deberán hacer un seguimiento de los egresos realizados. Para ello los titulares de una Tarjeta tendrán un plazo máximo de 30 días para rendir los fondos cargados en la misma. Estarán exceptuados de este plazo cuando se trate de un viaje o una campaña, en cuyo caso no podrá superar los 3 meses el plazo máximo de rendición.
- No serán válidas las rendiciones presentadas de viajes solo con vouchers de las tarjetas.
- El titular del financiamiento será responsable por los movimientos asociados a todas las tarjetas emitidas a investigadores y becarios dentro del marco del Proyecto.
- Los egresos producto de la operatoria de la tarjeta (emisión, costos de extracción, costos de transferencia o pago, etc.) se deberán imputar como egresos bancarios del financiamiento que los origine.
- Cuando un Director/a de una UE/CCT posea tarjetas de carácter institucional y finalice su función deberá efectuar una rendición de los fondos de la tarjeta. Si hubiera saldo este será transferido al nuevo/a director/a.
- Finalizado un Proyecto no deberán quedar fondos a rendir en la tarjetas del personal integrante del proyecto. En el caso de renuncia o traslado de algún miembro del proyecto los fondos de dicha tarjeta serán adjudicados por el administrador a otra tarjeta integrante del propio proyecto.

- Cuando el becario poseedor de una tarjeta a su nombre finalice su beca deberá efectuar la rendición de la tarjeta y entregar la misma en administración. Si existiesen fondos disponibles serán incorporados a otra tarjeta dentro del mismo proyecto.
- Al finalizar el periodo de vencimiento de la tarjeta los fondos deberán estar totalmente utilizados. Avisar a la administración sobre la renovación o cancelación de la tarjeta.
- Los fondos de PIPS transferidos desde las UVTS hacia los CCT/UE/CIT (punto f párrafo anterior) deberán administrarse desde la rendición Otros (R11) y rendirse una vez finalizada la ejecución de los mismos a las Unidades de Vinculación de origen de los fondos.
- Cada CCT / OCA deberá llevar un registro de las tarjetas emitidas para su control.
- Las tarjetas que se habiliten deberán ser informadas en forma previa a su utilización a [tarjetasrecargables@conicet.gov.ar](mailto:tarjetasrecargables@conicet.gov.ar) (en archivo Excel) a fin de efectuarle la marca de exención indicando los siguientes datos :

CUIT emisor (CCT / UE)

Nombre CCT / OCA – UE

DNI titular de la tarjeta

Apellido y Nombre del titular

Número de tarjeta

Vencimiento tarjeta

Cargo / Categoría del investigador

Tipo de Tarjeta (institucional/ proyectos)

- Para ingresar al sistema administrador de la tarjeta, se deberá ingresar al módulo de Administración de Tarjetas Visa Commercial Cards Recargables en Visa Home en la siguiente web ingresando

Usuario y clave:

**<https://prismanet.prismamediosdepago.com/recargables/app/GetRealLogin.event>**

Por favor chequear las recargas y los saldos en forma frecuente en el sistema administrador de Visa

Ante cualquier inconveniente con las tarjetas, solo el administrador de cada CCT/OCA/CIT deberá comunicarse con el siguiente correo:

[SoporteOperativoCommercialCards@prismamp.com](mailto:SoporteOperativoCommercialCards@prismamp.com)



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Procedimiento para utilización tarjetas recargables - EX-2020-66855719- -APN-GA#CONICET

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.